

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de embalse de Alcorlo, sector IV, término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de 29 de octubre de 1975, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 124, de 16 de octubre de 1975, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector IV, término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara).

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—7.346-E.

**22233** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.*

Esta Confederación Hidrográfica del Júcar ha resuelto señalar el día 23 de noviembre de 1976, a las diez horas, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Godall, sin perjuicio de practicar reconocimiento de terreno que se estimará a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «Canal Francisco Franco, Encauzamientos», las cuales por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y provincia y periódico «Diario Español», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos afectados por el canal, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Confederación Hidrográfica del Júcar, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 29 de octubre de 1976.—El Ingeniero Director, Salvador Aznar.—8.222-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22234** *ORDEN de 20 de septiembre de 1976 por la que se autoriza la utilización en los Centros docentes de Bachillerato los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo, así como los precios máximos de venta al público.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización en los Centros docentes de Bachillerato, de los libros y material di-

dáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición, así como los precios máximos de venta al público que se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 20 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

### ANEXO QUE SE CITA

Novena relación de libros y material didáctico, con expresión del nombre de la editorial, autor, título, materia, curso y precio máximo de venta, respectivamente

#### 1. Libros del alumno

«Alhambra»; A. Negro y otros; «Hacia la Matemática, 2.»; Matemáticas, 2.º; 394 pesetas.  
«Bruño»; Domingo Jiménez López; «Literatura española»; Lengua española y Literatura, 2.º; 308 pesetas.  
«Everest»; Alberto Guri Villar; «Geografía humana y económica del mundo actual»; Geografía, 2.º; 319 pesetas.  
«Everest»; Thomas Maxwell-Hudson; «Lengua inglesa»; Inglés, 1.º; 210 pesetas.  
«G. del Toro»; José Barceló y otros; «Física y Química»; Física y Química, 2.º; 266 pesetas.  
«Teide»; Federico Bassó; «Palabra de Vida»; Religión, 2.º; 185 pesetas.  
«Vicéns-Vives»; J. Alcina y J. Saura; «Estilo»; Lengua española y Literatura, 2.º; 440 pesetas.  
«Vicéns-Vives»; P. Benejam y otros; «Geografía humana y económica del mundo actual»; Geografía 2.º; 480 pesetas.

#### 2. Libros de biblioteca de aula

«Bruño»; J. M. Martínez; «nosotros, comunidad de creyentes»; Religión, 2.º; 174 pesetas.

**22235** *ORDEN de 23 de septiembre de 1976 por la que se hace pública la convocatoria especial destinada a estudiantes universitarios que colaboren en trabajos de investigación científica, técnica o humanística o en labores de especialización pre-profesional para el curso académico 1976-77.*

Ilmos. Sres.: El artículo 51 del Régimen General de Becas y Ayudas al Estudio, publicado por Orden ministerial de 24 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), autoriza la publicación de convocatorias especiales de becas, y, entre ellas, en su apartado 17, consigna la destinada a estudiantes universitarios que colaboren en trabajos de investigación científica, técnica o humanística o en labores de especialización pre-profesional, en el marco de acción de los respectivos Centros docentes.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Primero.—Se convocan 30 becas para alumnos de Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores, dotadas cada una con 200.000 pesetas, para equipos de estudiantes, que elaboren un trabajo de investigación en materias referentes a los estudios que se cursen en las mismas.

Segundo.—Los solicitantes deberán presentar un esquema donde figuren los aspectos principales del estudio que desean realizar y los medios con los que cuentan para su realización. La solicitud, que deberá ir firmada por tres estudiantes, cuando menos, habrá de llevar el aval de un Profesor de la Facultad o Escuela Técnica Superior correspondiente, en el sentido de que se considera de interés la elaboración del trabajo propuesto y capacitados los estudiantes que forman el equipo para llevarlo a cabo.

Tercero.—Las solicitudes, con el esquema propuesto, se remitirán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden ministerial, al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Registro General, calle Cartagena, números 83-85, Madrid-28).

Cuarto.—El Jurado de selección, formado de acuerdo con lo que se indica en el artículo séptimo, comunicará a los interesados, en el plazo de treinta días, el acuerdo que haya recaído en cada solicitud.

Quinto.—Aceptada la propuesta, los solicitantes deberán firmar el correspondiente compromiso de realización del trabajo, por el que quedarán obligados a informar al I. N. A. P. E. de la situación en la que se encuentra el desarrollo de su investigación en las fechas que se determinen.

Sexto.—Los trabajos deberán estar entregados en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante antes del 15 de septiembre de 1977.

Séptimo.—El Jurado de selección estará formado de la siguiente forma:

Presidente, el Presidente del I. N. A. P. E.; Vicepresidente, el Secretario general del I. N. A. P. E.; Vocales: uno por cada

Facultad o Escuela Técnica Superior, siempre que se hayan presentado trabajos relacionados con las materias impartidas en las mismas. Secretario, el Jefe de la Sección de Promoción Escolar.

Octavo.—Estas ayudas serán financiadas con cargo al capítulo V del XVI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente disposición, así como para dictar, si fuese necesario, aquellas complementarias en el desarrollo de la misma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Formación del Estudiante.

**22236**

*ORDEN de 23 de septiembre de 1976 por la que se crean sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Institutos Nacionales de Bachillerato de Trujillo (Cáceres), Villaviciosa (Oviedo), y Laredo (Santander).*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por los Delegados provinciales correspondientes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En los Institutos Nacionales de Bachillerato, que a continuación se relacionan, funcionarán a partir del curso académico 1976-77 sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado dependientes de los Centros estatales de Formación Profesional que también se mencionan y en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de Primer grado que para cada una de ellas se indican:

#### Provincia de Cáceres

1. Trujillo, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Cáceres. Rama de Metal, profesión Mecánica y rama Eléctrica, profesión Electricidad.

#### Provincia de Oviedo

2. Villaviciosa, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Gijón. Rama Eléctrica, profesión Electricidad, y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

#### Provincia de Santander

3. Laredo, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Santander. Rama Eléctrica, profesión Electricidad, y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—Los gastos de Personal que origine el funcionamiento de las citadas Secciones, correrán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable, mobiliario y fungible, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones Mobiliario y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Al frente de las Secciones, habrá un Profesor-delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Instituto y funcionalmente del Director del Centro Oficial de Formación Profesional a que se halla adscrito. Dicho Profesor-delegado, será nombrado por el Delegado provincial del Departamento, en la forma reglamentaria.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal que sea necesario contratar con el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de las Secciones, teniendo en cuenta que las actividades que por el personal de los mencionados Institutos se dedique a las enseñanzas de Formación Profesional, se considerará, a todos los efectos, como prestados en aquellos, y para que en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22237**

*ORDEN de 23 de septiembre de 1976 por la que se transforman en Centros de Formación Profesional de primer grado varios Centros de Capacitación Agraria, dependientes del Ministerio de Agricultura, de las provincias de Badajoz y Santander.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros de Capacitación Agraria de Guareña, Mérida, Talavera la Real, Villafranca de los Barros, Fregenal de la Sierra, Llerena, Montijo, Azuaga, Almendralejo, Villanueva de la Serena y Castuera (Badajoz), y los de Cabezón de la Sal y Torrelavega (Santander), dependientes del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en las correspondientes Delegaciones Provinciales;

Resultando que las Delegaciones de Badajoz y Santander elevaron propuestas acerca de las peticiones de referencia, acompañadas de los respectivos informes de los Coordinadores provinciales, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura, ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumplen en estos Centros la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero);

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centros de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de primer grado de los Centros de Capacitación Agraria de Almendralejo, Azuaga, Castuera, Fregenal de la Sierra, Guareña, Llerena, Mérida, Montijo, Talavera la Real, Villafranca de los Barros y Villanueva de la Serena (Badajoz), y Cabezón de la Sal y Torrelavega (Santander), en los cuales se impartirán la rama Agraria (Santander), en los cuales se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22238**

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico con carácter nacional a favor del inmueble señalado con el número 9 de la calle de Serrano, en Madrid.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico con carácter nacional a favor del inmueble señalado con el número 9 de la calle de Seano, en Madrid.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

**22239**

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio denominado «El Desierto» sito en el lugar de Hoz de Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,